

Exp ruga GAT en  
Doc Pag 14083  
30/09/13

# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0616 - 2013-MPS/A

Sechura, 21 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 078-2013-MPS-GM-GAYF de fecha 07 de agosto del 2013 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas sobre, Compensación de Horas dejadas de Laborar; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 031-2013-SITRAMUN-SEC de fecha 06 de junio del 2013 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN SEC hace de conocimiento que los días 29,30 de mayo y 06 de junio del presente año, el personal sindicalizado no asistió al centro de labores por sumarse a la gran movilización nacional contra la Ley del Servicio Civil, acto por el cual se le solicitó oportunamente los permisos respectivos. A efectos de que el personal sindicalizado no se vea perjudicado con los descuentos por los días no asistidos, solicitando se sirva compensar las horas dejadas de trabajar con él sobre tiempo que puedan acumular en un determinado periodo, proponiendo media hora después del horario normal de salida;

Que, con Informe N° 230-2013-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 18 de junio del 2013 la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que mediante el documento de la referencia, los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Empleados del SITRAMUN – SEC comunican que los trabajadores afiliados a dicha Organización participaron y acataron la Huelga Nacional Estatal, convocado por la Federación de Trabajadores Municipales del Perú durante los días 29, 30 de mayo y 06 de junio del presente año. A fin de atender lo solicitado se llevó a cabo una reunión con los dirigentes del SITRAMUN, quienes expresaron los motivos fundamentales por la cual están participando en estas medidas de lucha que se acatan a nivel nacional es por cuanto el Gobierno Central a través del Congreso de la República pretende aprobar un proyecto de Ley del Servicio Civil que pondría en grave riesgo los derechos colectivos para los servidores sujetos a los regímenes del D.L. N° 276, D.L. 728 y Ley 1757 (CAS) motivos por los que el Gremio sindical de la Municipalidad permanecerá atento y luchará hasta lograr el objetivo, es decir la No Aprobación de dicho proyecto, en consecuencia, al no haber laborado durante los días 29, 30 de mayo y 06 y 13 de junio del 2013, por lo que se dirigen a la Alta Dirección a fin de expresar la voluntad de los trabajadores que asistieron a las movilizaciones de devolver las horas dejadas de trabajar, exponiendo tres propuestas que están indicadas en el Acta que se suscribió;

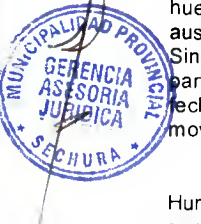
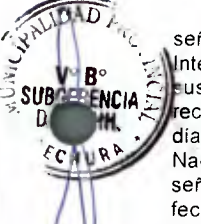
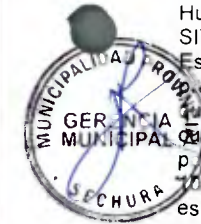
Que, con Oficio N° 038-2013-SITRAMUN-SEC de fecha 19 de junio del 2013 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN SEC comunican que se sumarán a la gran movilización nacional contra la Ley del Servicio Civil, a realizarse el día miércoles 26 de junio del 2013, a partir de las 08:00 a.m. para hacer acto de presencia y representar al conjunto de trabajadores comprendidos dentro del ámbito de Sechura en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva. Amparados en la Libertad sindical prevista dentro de la Constitución Peruana, Decreto Supremo N° 003-82-PCM, Decreto Supremo N° 026-82-JUS, con el compromiso de devolver las horas dejadas de trabajar en un determinado periodo, proponiendo meda hora después del horario normal de salida;

Que, con Informe N° 0380-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 25 de junio del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta la normatividad vigente, es preciso indicar que tanto el Estado como la Organización Internacional de trabajo, protegen los derechos de los afiliados a los sindicatos, es decir la Libertad Sindical, siendo una de sus finalidades representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva. Que los dirigentes del SITRAMUN SEC ha solicitado los permisos sindicales para los días 29 y 30 de mayo del 2013; así mismo el día 06 y 26 de junio del presente año, a fin de participar en la Movilización Nacional contra la Ley del Servicio Civil, posteriormente solicita la Compensación de Horas, teniendo en cuenta las propuestas señaladas en el Acta antes mencionada; y teniendo en cuenta que con Carta Múltiple N° 008-2013-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 18 de junio del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se nos comunica la Compensación de Horas por los días no laborados sujetos a horas de trabajo compensables correspondientes a los días Jueves 27 y viernes 28 de junio del 2013, disponiendo que a partir del día laborable siguiente se compensará 60 minutos (01 hora) adicional a la hora de salida, hasta completar el equivalente de los días no laborables; en consecuencia, se recomienda que se acoja la propuesta del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad afiliados al SITRAMUN SEC de compensar sus horas no laboradas por la huelga, con los días de vacaciones pendientes, por cuanto no se debe perjudicar a los administrados en sus trámites por ausencia de los servidores municipales. Por lo que opina que es factible la aceptación de la propuesta alcanzada por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Compensar las Horas dejadas de laborar en la Institución al haber participado en la Movilización Nacional contra el Proyecto de Ley del Servicio Civil, que se vienen desarrollando hasta la fecha; por lo días de vacaciones pendientes de cada servidor municipal afiliado al SITRAMUN SEC, que ha participado en la movilización antes indicada;

Que, con Informe N° 308-2013-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 01 de agosto del 2013 la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que a fin de dar cumplimiento al acuerdo arribado con la dirigencia Sindical sugiere se emita la Resolución que apruebe dicho acuerdo, adjuntando la relación de personas que participaron en la Movilización;

Que, con documento de visto la Gerencia de Administración y Finanzas remite Expediente Administrativo y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0616-2013-MPS

Que, el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los Principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad que prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron

conferidas;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 28°.- señala que El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1.- Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. El Sindicato representa a los trabajadores de su ámbito, que puede ser a nivel de empresa, de una categoría, sección o establecimiento determinado de aquella, y los de actividad, gremio u oficio. Asimismo, los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los trabajadores de su ámbito, representan también a los trabajadores no afiliados de dicho ámbito. Por lo que, si una reclamación hubiera sido planteada por una organización de grado superior, queda excluida la participación del o de los sindicatos de grado inferior que conforman al haber aquella asumido la representación del conjunto de afiliados;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2013-TR Aprueba el Texto Único Ordenado de las Relaciones Colectivas de Trabajo, el cual señala en su artículo 8°.- Son Fines y funciones de las organizaciones sindicales; a) Representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturales colectiva;

Estando a lo acordado, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura SITRAMUN SEC, sobre COMPENSACIÓN de horas dejadas de laborar los días 30 de Mayo; 06,13, 20, 26 de Junio; 02, 04 de Julio del 2013 al haber participado en Movilización Nacional, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos Coordinar y Ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.**

**Artículo Tercero.- Dar cuenta a SITRAMUN SEC, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA  
ALCALDE

JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.